

D. MANUEL GONZÁLEZ ARENCIBIA, mayor de edad, provisto del DNI 42837798E ,actuando en nombre y representación del SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CANARIAS (SEPCCA), en calidad de Secretario General, con domicilio a efectos de notificación para el presente asunto en la CL Senador Castillo Olivares, Nº 41 – Bajo, 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

EXPONE

Esta organización sindical ha tenido conocimiento de varias consultas tributarias con respuestas vinculantes, que obran en la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en relación con las ayudas médico - farmacéuticas que las empresas abonan a su personal y su tributación a cuenta del IRPF.

Según la Dirección General de Tributos, todas estas ayudas económicas están excluidas de gravamen en el citado impuesto. Puede consultarse por esa Dirección General como ejemplos las siguientes que citamos y que están disponibles en la siguiente dirección web: <https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>

V3338-20 - fecha : 11/11/2020

.....no tendrán la consideración de renta sujeta al Impuesto aquellas ayudas económicas que se concedan por gastos de enfermedad no cubiertos por el Servicio de Salud o Mutualidad correspondiente, que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud, entendiéndose a estos efectos el empleo de las diversas fórmulas de asistencia sanitaria para reponer la salud del beneficiario

V0509-12 - fecha: 07/03/2012

..... quedarán excluidas de gravamen las ayudas concedidas por "intervenciones médicas, quirúrgicas o similares", así como las concedidas por "lentes, gafas y similares"

V1194-09 - 22/05/2009

... quedarán excluidas de gravamen las ayudas para gastos que se conceden por los siguientes conceptos: "Óptica y oculista", "Odontología" y "Ortodoncia".

Las ayudas de acción social abonadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en los ejercicios 2020 y anteriores, han sufrido la aplicación de la retención a cuenta por el IRPF, con el consiguiente aumento para las personas beneficiarias, de la cuantía íntegra declarada como rendimiento del trabajo personal y el perjuicio del aumento de la cuota a pagar o disminución de la devolución procedente, así como la repercusión directa en el nivel de renta que se acredita a la hora de solicitar becas, subvenciones o cualquier otro tipo de recurso vinculado con la misma.

Por lo anterior,

SOLICITA

Que se adecue la imputación de la retención por IRPF de las ayudas de acción social, dejando fuera de tributación a las cantidades que se abonon por las ayudas médico-farmacéuticas.

Con respecto a lo abonado en ejercicios anteriores, se solicita que se lleven a cabo las acciones correctoras previstas legalmente, tanto en la información suministrada a la Agencia Tributaria, como al personal que haya recibido este tipo de ayudas, con el fin de que este pueda a su vez regularizar sus declaraciones tributarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de abril de 2021

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL GONZALEZ ARENCIBIA en representación de SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE CANARIAS -

Fecha: 29/04/2021 - 16:13:06

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05N4fQhou38e1R0pajZ8oFLs2zoYDn8Gv



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2021 - 16:13:11